

ro Manuel M. de Anda, así como el Sr. Justino Rubio, director del archivo general de la nación, y algunas otras personas.

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por la mediación de su digno presidente el Sr. Lic. D. Ignacio M. Altamirano, se sirvió acordar que se imprimiera por su cuenta la obra, acuerdo que no pudo tener efecto, porque el nuevo presupuesto de egresos le disminuyó considerablemente sus fondos.

Este contratiempo y la ineficacia de las gestiones hechas por otra parte, nos habia ya casi obligado á prescindir, cuando el Sr. Lic. D. Francisco Bermúdez, director del Siglo XIX, con un desinterés que estimamos y agradecemos debidamente, tuvo la bondad de proteger la publicación, de modo que su costo estuviera al alcance de nuestros escasos recursos.

Nos es grato consignar aquí estos importantes servicios, para dar así un testimonio público de reconocimiento, á las personas que con tan buena voluntad nos han favorecido.

## APENDICE.

### DOCUMENTOS

IMPORTANTES QUE SE RELACIONAN CON LA  
HISTORIA DE

### MORELIA.

---

#### NUMERO 1.

*Real Cédula de 27 de Octubre de 1537, que concedió permiso al Virrey D. Antonio de Mendoza para la fundacion de Valladolid.*

La Reyna.—D. Antonio de Mendoza, nuestro virrey y gobernador de la Nueva España y presidente de nuestra Audiencia y Chancillería Real que en ella reside: Por cuanto. Yo he sido informada, *por relacion que me tenéis hecha*, de que en esa tierra *habeis hallado* é descubierto hácia la parte de los Chichimecas un sitio muy hermoso en los términos y provincia de Michoacan, en el cual, por ser

parte muy amena y cómoda, quereis asentar y fundar una villa con más de sesenta familias para la poblar, y nueve religiosos para que les administren los sacramentos, con el título y nombre de Valladolid, y que su asiento ha de ser en el medio que hace de dos rios, el uno muy caudaloso y el otro que nace de la ciénega que le dicen Acuichi, para el seguro y resguardo de los caminos que cruzan de unas poblaciones á otras, é puedan pasar y caminar libremente las gentes por ellos, evitándoles los riesgos y peligros que en parajes despoblados como ese está cometiendo la gente bárbara que anda desparramada por las quebradas y montes de esa tierra; é para que esto cesase é tuviese el debido remedio, me pedisteis y suplicasteis vos hiciese merced de concederos licencia para ello, y de señalar las tierras que fuesen necesarias para asentar y labrar casas é demas edificios que se puedan ir ofreciendo para la habitacion de sus moradores, con lo demas que le sea conveniente, ó como la nuestra merced fuese, é visto por los de nuestro Consejo Real de las Indias todo lo que dicho es, tuvimoslo por bien, é por ende, acatando al servicio de Dios al aumento de nuestra real corona, por la presente os damos y concedemos licencia é facultad para que fundeis, é asenteis la dicha villa de Valladolid en la parte é lugar que teneis dispuesto y señalado; é como tal es nuestra voluntad, le hacemos merced de una legua de tierra por cada viento para el aumento de ella, la cual se le ha de medir desde la iglesia del monasterio

que se hubiese de hacer para ejidos y dehesas, y para sitios en que habeis de mandar edificar é labrar casas de Cabilto para Ayuntamiento de las nuestras justicias que hubiesen de residir en ella, dejando sitio en medio para la plaza . . . . . é así, cumplireis i guardareis e hareis guardar y cumplir, el tenor de esta nuestra Cédula, que es fecha en Valladolid, á veintisiete dias del mes de Octubre de mil é quinientos é treintisiete años.

NUMERO 2.

*Real Cédula de 6 de Febrero de 1545, en que se da el título de Ciudad á la Villa de Valladolid.*

Don Cárlos, por la Divina Omnipotencia, Emperador de romanos, augusto Rey de Alemania, y Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, etc., etc. Por cuanto vos Don Antonio de Mendoza, nuestro virey, Gobernador y Capitan general de la Nueva España é presidente de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, nos hicisteis relacion diciendo, que en virtud y por especial licencia é comision nuestra que á vos concedimos por una nuestra Real Cédula habeis asentado y poblado la Villa de Valladolid en esa tierra y en la misma en la que se os está mandado, lo qual contiene ésta que va aquí incorporada, cuyo tenor á la letra es el siguiente: (aquí va inserta la Real Cédula de veintisiete de Octubre que se copió ántes.) En cumplimiento de lo qual hicisteis pasar toda la gente que estaba prevenida, al dicho puesto que teniades descubierta é señalado para poblar la dicha Villa, é les medisteis é señalasteis los sitios de tierras competentes para los edificios é casas de los susodichos (sigue hablando de la medicion de tierras, edificacion de casas y monasterio de religiosos, así como

del nombramiento de Alcaldes y regidores) é nos pedisteis y suplicasteis por merced que nos sirviésemos de nombrar é declarar por ciudad á la dicha Villa de Valladolid ó como la nuestra merced fuese. E Nos, acatando lo bien dispuesto y asentado é poblado de dicha Villa, segun más largamente consta y parece en las dichas diligencias (las que sobre este asunto fueron remitidas al Consejo de Indias) las que habemos y damos por bastantes y buenas, é por la presente declaramos y nombramos la dicha Villa por Ciudad de Valladolid, como ansí le hacemos merced por este título ó privilegio, por el qual le concedemos todas las gracias y preminencias, esenciones é prerogativas con todas las demas que debe haber, tener é gozar segun de derecho le pertenece (sigue hablando de las tierras y ejidos de la Ciudad y recomienda á todas las autoridades que cumplan y hagan cumplir esta cédula, para que sea tenida por tal Ciudad la Villa de Valladolid) Dada en Zaragoza á seis dias del mes de Febrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil é quinientos é cuarenta y cinco años.

NUMERO 3.

*Real Cédula de 19 de Setiembre de 1537, (1)  
que concedió escudo de armas á la ciudad de  
Valladolid.*

D. Carlos, por la Divina Clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania y Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos, etc. Por cuanto vos, D. Antonio de Mendoza, nuestro Virrey, Gobernador y Capitan general de la Nueva España, nos pedisteis y suplicasteis que en remuneracion de vuestros servicios le hiciésemos merced á la nueva ciudad de Valladolid, que fundasteis y poblasteis en esa tierra, de mandarle dar por armas un escudo hecho en tres partes, y en cada una de ellas una persona real coronada, vestida de púrpura en campo de oro, con su cetro en las manos, y por timbre y divisa una corona de oro encima del dicho escudo, y en partes con algunos colores á manera de piedras azules, encarnadas y verdes, y por orla unos afollajes de negro y oro con sus trascoles y dependencias, ó como la nuestra merced fuese. E visto por los de nuestro Consejo de las Indias, tuvimoslo por bien; é por ende, acatando á los dichos vuestros servicios y porque sea para mayor privilegio á la dicha ciudad á más de las mercedes que le tenemos concedidas, por la presente le hacemos merced de las dichas armas

(1) La fecha de esta cédula debe ser 1533 ó 1563<sup>1</sup> segun se indicó en la nota primera de la página 3.

de suso declaradas, en un escudo á tal como este, segun aquí va pintado y figurado (1) las cuales le damos é concedemos á la dicha ciudad de Valladolid, por sus armas conocidas; y queremos y es nuestra merced é voluntad, que las haya y tenga y se puedan poner en las casas reales y de cabildo, y en las demás partes públicas que les sea convenientes, para que le sea notorio á todos los vecinos y pobladores de ella, y á todos los demás que residiesen en esa Nueva España y por esta nuestra Carta, ó por su traslado signado de escribano público, mandamos al ilustrísimo príncipe D. Felipe, nuestro muy caro y amado nieto é hijo, y á los infantes nuestros muy caros hijos é hermanos, é á los preladados, duques, condes, ricos homes, etc.....

.....  
que guardea y cumplan, y hagan guardar y cumplir la dicha merced que así le hacemos á la dicha ciudad de Valladolid de las dichas armas, que las haya y tenga por sus armas conocidas...

..... Dada en Zaragoza, á diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é treinta y siete años.—Yo el Rey.—Fr. García, cardinalis seguntinus.—El Dr. Beltran.—Lic. Juan Fernández Carabajal.—Lic. Maldonado Peñaloza.—Yo, Francisco de los Cobos, comendador de Leon, secretario de las Cesáreas Católicas Magestades, la fice escribir por su mandado.—Registrada.—Bernabel Arias.—Por Chanciller, Blas de Saavedra.

(1) Véase el diseño en el plano que va al fin.

NUMERO 4.

*Provision de 23 de Abril de 1541, en que el Virey D. Antonio de Mendoza mandó fundar á Valladolid.*

Yo Don Antonio de Mendoza, Visorey é Gobernador por su Magestad en esta Nueva España y Presidente de la Audiencia é Chancillería Real que en ella reside &c. Por cuánto siendo informado su Magestad, que la Ciudad de Mechoacan se habia puesto y asentado en parte y lugar no conveniente, y que habia necesidad de semudar á otra parte, me envia á mandar que informado de lo susodicho, hiciere asentar la dicha Ciudad en parte y lugar conveniente y necesaria para la perpetuacion de ella; en cumplimiento de lo cual estando en la dicha Ciudad de Mechoacan, me informé de lo susodicho é que convenia mudarse y me constó que no habia otra mejor parte donde se pudiese asentar é sin menos perjuicio y mas coveniente, que es á do dicen Guayangaréo por haber en la parte susodicha fuentes de agua, é cerca las demas cosas necesarias para la poblacion, é perpetuacion de la dicha Ciudad é proveimiento de los vecinos de ella é tierras para poder hacer sus heredades é tener sus grangerías sin perjuicio de los indios. Por ende por la presente, señalo el dicho sitio de Guayangaréo para que en el se asiente la dicha ciudad de Mechoacan é porque para la traza de ella é repartimiento de solares que se han de dar á los vecinos de la dicha Ciudad, para

hacer sus casas y heredades é otros repartos, conviene nombrar personas que entiendan en lo susodicho; confiando de Vos Juan de Alvarado y Juan de Villaseñor é Luis de Leon Romano que sois tales personas, que atendereis en lo susodicho bien y fielmente mirando el servicio de su Magestad y bien de la dicha Ciudad, por la presente os mando que en el dicho sitio y lugar de suso nombrado, hagais é se asiente la dicha Ciudad de Mechoacan y entendais en la traza y repartimiento de ella, por la mejor forma, y órden que os pareciere é veredes que más convenga para la perpetuacion ennoblecimiento de la dicha Ciudad, señalando sitios é partes donde se haga la Iglesia mayor é Casa episcopal é Monasterios é Casas de Cabildo é Cárcel Pública é las demas que convenga para el ornato ennoblecimiento de la dicha ciudad y asimismo deis y señaleis á los vecinos de la dicha ciudad solares donde puedan hacer y hagan sus casas é les deis tierras donde hagan sus heredades é huertas moderadas é convenientes é sin perjuicio, é asimismo entendais en que hagan los caminos é puentes necesarios para los montes é canteras é otras partes convenientes los cuales labren y hagan los indios de la comarca, y en el repartimiento de las dichas heredades é solares tengais respeto é consideracion de la calidad de cada uno é á los demas que á ella se fueren á vivir y avecindar, les dareis el dicho repartimiento de solares para casas é heredades como á los demas: é la dicha traza y repartimiento que hicieredes firmada

de de vue:tro nombre, la enuiad ante mi para que yo la vea para lo cual que dicho es, os doy poder cumplido con sus insidencias é dependencias é conexidades segun que en tal caso se requiere, y os mando que entendais en lo susodicho con todo cuidado é diligencia, segun que de vosotros se confia. Fecho en México á v:ntitres dias del mes de Abril de mil y quinientos y euarenta é un años. —D. Antonio de Mendoza. —Por mandado de su Señoría, Antonio de Turcios.

NUMERO 5.

*Acta de fundacion de Valladolid levantada el 18 de Mayo de 1541.*

«En el Valle que se dice de Guayangaré, de la Provincia de Mechoacan de esta Nueva España, encima de una loma llana é grande del dicho Valle que está entre dos rios, por la una parte hácia el Sur el rio que viene de Guayangaré, y por la otra parte hácia el Norte el otro rio grande que viene de Tiripetio, en miércoles diez y ocho dias del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil y quinientos é euarenta é un años, podia ser á hora de las ocho horas ante de medio dia, poco más ó menos, en presencia de mí Alonso de Toledo, Escribano Público del Cabildo de la ciudad de Mechoacan é de los testigos suso escritos, y estando presentes algunos de dicho Cabildo, los muy magníficos Señores Juan de Alvarado, Juan de Villaseñor é Luis de Leon Romano,

Jueces de comision, diputados por el Illmo. señor Don Antonio de Mendoza, Visorrey é Gobernador de esta Nueva España, é Presidente de la Audiencia Real de ella, etc., é por virtud de Provision que para ello tienen, que es la que de suso se hace mencion. —Dixeron: que por virtud de la dicha Provision y Mandamiento de su Señoría Illma. sonvenidos á tomar la posesion del dicho sitio, para asentar é poblar la Ciudad de Mechoacan é repartir los solares á los vecinos que sen é serán de aqui adelante, con huertas é tierras para hacer sus heredades é grangerias, como por su Señoría Illma. les es mandado, y en cumplimiento de ello se apearon de sus caballos en que venian, é se pasearon por el dicho sitio de Ciudad de una parte á otra é de otra á otra, hollándolo con sus piés é cortando y arrancando con sus manos de las ramas é yerbas que allí habia é mandando á ciertos naturales limpiar el asiento de plaza, Iglesia, Casa de Cabildo é Audiencia é Cárcel é carnicerías, todo en señal de verdadera posesion é acto especial, todo para adquisicion de posesion de Ciudad de Mechoacan, todo pacífica é quietamente sin haber ni parecer persona alguna que lo contradixese ni perturbase, y me pidieron se lo diese así por testimonio: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el Señor Pedro de Fuentes, Alcalde é los Señores Juan Pantoja é Domingo de Medina, Regidores de la Ciudad de Mechoacan é Nicolás de Palacios Ruvios é Pedro de Monguia é Juan Botello é Martin Monje, vecinos de la dicha Ciudad

de Mechoacan é otros muchos Caciques é principales y naturales de esta Provincia.— Juan de Alvarado. Juan de Villaseñor.— Luis de León Romano.— Ante mí Alonso de Toledo Escribano del Cabildo.

NUMERO 6.

*Decreto de 12 de Setiembre de 1828, que cambió el nombre de Valladolid por el de «Morelia.»*

*El Gobernador del Estado de Michoacan, á todos sus habitantes, sabed:*

Que el congreso del mismo Estado, ha decretado lo siguiente:

«Desde la celebridad del 16 del corriente, quedará suprimido para siempre el nombre de Valladolid con que se ha conocido esta ciudad, sustituyéndose el de MORELIA, en honor de su digno hijo, benemérito de la patria, Ciudadano José María Morelos.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule, y observe. Valladolid, Setiembre 12 de 1828.—*Joaquín Tomás Madero*, diputado presidente.—*Pablo José Peguero*, diputado secretario.—*Basilio de Velasco*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, circule y observe. Palacio del gobierno del Estado. Valladolid, Setiembre 12 de 1828.—*José Salgado*.—*Manuel Gonzalez Pimentel*, secretario de gobierno.

NUMERO 7.

*Real cédula de 20 de Setiembre de 1537, que dispuso la ereccion de la Catedral en Tzintzunzan.*

Don Antonio de Mendoza, nuestro Virey, etc. Por parte del licenciado Vasco de Quiroga, obispo de la provincia de Michoacan, me ha sido hecha relacion que él queria ir á la dicha provincia á entender en las cosas espirituales de ella, especialmente en la edificacion de la iglesia Catedral, y que á causa de no haber diezmos bastantes para ello, no tenia con que se edificara; y porque de su parte me ha sido suplicado mandase que los indios comarcanos al sitio donde se hubiere de hacer, ayuden á la obra de ella, ó como á la mi merced fuese: é pues que veis cuanto nuestro Señor de esto sea servido, Yo á vos mando que proveais, como en la dicha provincia de Michoacan se haga la dicha iglesia Catedral, en la parte y sitio que á vos y al dicho obispo pareciere que sea moderado, teniendo atencion á que el lugar donde se hiciese sea verisimile de la poblacion que hubiese de permanecer, y que los indios más cercanos á dicho sitio ayuden á la dicha obra de ella, con la mé nos vejacion suya que ser pueda; aunque estén en nuestra cabeza ó encomendados á personas particulares, y asimismo proveeis que se haga junto á la dicha iglesia un aposento moderado, cual os paresiere, donde viva y more el dicho

obispo y sus sucesores, y que lo ayuden á hacer los dichos indios. Fecha en Valladolid á veinte de Setiembre de mil quinientos y treinta y siete años.—Yo la Reyna.—Por mandado de Su Majestad, Juan Vazquez.

NUMERO 8.

*Real Cédula de 11 de Marzo de 1550, que arbitró recursos para la conclusion de la Catedral de Pátzcuaro.*

El Príncipe Don Luis de Velasco, Vice-Rey de la Nueva España y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside. Sabed, que S. M. mandó dar, y dió para vos una Cédula firmada de los Serenísimos Rey y Reyna de Bohemia, mis muy caros y muy amados hermanos Gobernadores que á la sazón eran de estos Reynos. Su tenor de la cual es este que se sigue. El Rey. Nuestro Vice-Rey de la Nueva España. Por parte de D. Vasco de Quiroga, Obispo de la Provincia de Mechoacan, me ha sido hecha relacion que la Iglesia Catedral de su obispado está comenzada, y por acabar, y que si Nos no damos orden para que se haga, no se podrá hacer, por no tener fábrica; me ha suplicado proveyésemos como se acabase, le cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, y conmigo el Rey consultado, fué acordado, que debía dar en esta Cédula para vos, y yo túvelo por bien; porque vos mando, que veais lo susodicho, y proveais como la dicha Iglesia se acabe y que toda la cosa que

se hiciere en lo que así está por acabar, se reparta de esta manera. Que deis orden que la tercera parte se pague de nuestra Real hacienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho obispado, y con la otra tercia parte los vecinos y moradores encomenderos, que tienen pueblos encomendados en él, y que por la otra tercia parte que cupiere á Nos de los pueblos, que estuvieren en nuestra Real Corona, contribuyamos como cada uno de los otros encomenderos. Fecha en Valladolid á once dias del mes de Marzo de mil quinientos y cincuenta años.—Maximiliano.—La Reyna.—Por mandado de sus Altezas en su nombre Juan de Sámano. La cual mandamos sacar por duplicado de los libros de las Indias de Su Majestad. En la Villa de Madrid, á nueve dias del mes de Junio de mil quinientos y cincuenta y tres años. E vos mandamos, que la veais, y guardéis en todo y por todo como en ella se contiene y declara.—Yo el Príncipe.—Por mandado de su Alteza, Francisco de Ledezma.

NUMERO 9.

*Real Cédula de 1º de Mayo de 1543, en que el Rey de España acepta el patronato del Colegio de San Nicolás.*

Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador semper Augusto Rey de Alemania y Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, etc. Por

cuanto por parte de vos Don Vasco de Quiroga, obispo de la Provincia de Michoacan, me ha sido hecha relacion, que vos habeis comenzado en la ciudad de Michoacan un hospital para que se acojan los pobres enfermos, así Españoles é Indios, y un Colegio donde los hijos de los Españoles legítimos y mestizos, y algunos Indios por ser lenguas, para que puedan mejor aprovechar con ellos deprendan Gramática y juntamente con ella los Indios hablar nuestra lengua Castellana, cosa muy útil y necesaria; y nos habeis suplicado tomásemos el título de Patronos del Hospital y Colegio para que Nos y los Reyes que despues de Nos sucedieren en nuestra Corona Real, seamos Patronos, y como tales Patronos podamos Nos y ellos proveer lo que viéremos que conviene al bien de dicho Hospital y Pobres del dicho Colegio, y de ello mandamos por la presente firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello. Dada en la Ciudad de Barcelona á primero dia del mes de Mayo de mil y quinientos cuarenta y tres años. — Yo el Rey.

FIN

## INDICE.

PÁR.	PÁG.
Dedicatoria.....	III.
Introduccion.....	V.
SECCION PRIMERA.—NOTICIAS GENERALES.	
I. FUNDACION.—¿La fundó D. Antonio de Mendoza al ir á la pacificacion de Jalisco? Antecedentes para plantear la cuestion. Escudo de armas. Dudas que se suscitan. Una solucion. Ceremonial y fiestas por la toma de posesion. Primeros pobladores de la Ciudad. Por qué se llamó Valladolid. Origen del nombre que hoy lleva.....	1
II. TRASFORMACIONES.—Lugar donde se asentó primitivamente la Ciudad. Pueblos que la rodeaban. El llamado pueblo de Guayángareo. Trasformaciones que aquella ha sufrido.....	15
III. SITUACION GEOGRAFICA.—Posicion geográfica y topográfica. Forma y dimensiones de su área. Rios. Pantanos. Alturas que rodean á Morelia.....	18
IV. POBLACION.—Poblacion en diversas épocas. Poblacion actual. Carácter de los habitantes.....	22
V. DIVISION.—Division antigua de la ciudad. Cambios que ha sufrido la nomenclatura en diversas épocas. Cuarteles, barrios y	